



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 07 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

31 ENE 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 139-2012-SG-MSS del 12.01.2012 de la Secretaría General, el Memorandum N° 022-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1181-2011-GAJ-MSS y el Memorando N° 660-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros 1133 y 1195-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 1422 y 1485-2011-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Documento N° 2342812011, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, mediante Documento N° 2342812011 del 14.10.2011, la empresa Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C., propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional entre dicha Institución y esta Corporación Municipal, con el fin de lograr una alianza estratégica con nuestra entidad para fortalecer objetivos individuales y comunes a través de la propuesta de Convenio que beneficie a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus familiares directos;

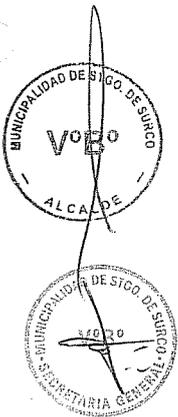
Que, con los Informes Nros. 1422 y 1485-2011-SGRH-GAF-MSS de fechas 28.11.2011 y 14.12.2011 respectivamente, la Subgerencia de Recursos Humanos luego de efectuar el análisis correspondiente a la propuesta presentada y con la finalidad de buscar alianzas estratégicas con instituciones de promoción educacional, emite opinión favorable por la suscripción del presente proyecto de Convenio, teniendo en cuenta que con los descuentos en Cursos de Carrera y Cursos Libres, se beneficiará el personal de esta Municipalidad y sus familiares directos;

Que, mediante Memorando N° 1133-2011-GAF-MSS del 20.12.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación con la Empresa Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C. y en atención al Memorando N° 660-2011-GAJ-MSS del 21.12.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 1195-2011-GAF-MSS del 27.12.2011, aclara la recomendación efectuada;

Que, mediante Informe N° 1181-2011-GAJ-MSS del 28.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción del Convenio con la empresa Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C., redundará en beneficio de los trabajadores y sus familiares directos, por lo que concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional con la empresa Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C. debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 022-2012-GM-MSS del 09.01.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1181-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 07 -2012-ACSS

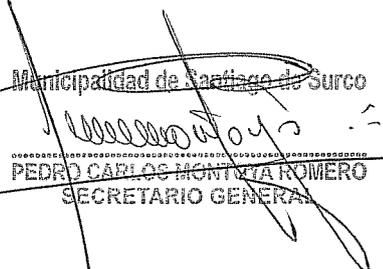
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C. Convenio que consta de doce (12) Cláusulas y el ANEXO N° 1, que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de Educadores de la Moda y la Belleza Samanta S.A.C. debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y
EDUCADORES DE LA MODA Y LA BELLEZA SAMANTA S.A.C.**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Apoyo Interinstitucional que suscriben por triplicado por un lado **EDUCADORES DE LA MODA Y LA BELLEZA SAMANTA S.A.C.**, identificada con **R.U.C. N° 20513964138** debidamente inscrita en RRPP en la partida electrónica N° 11929142 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1487, Dpto. 202, Distrito de Lima, debidamente representada por su Gerente General Mafalda María Selene Revello Cabrera identificada con D.N.I. N° 10277014, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el Sr. Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, según los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA EMPRESA es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo el marco del Ordenamiento Jurídico del Perú, cuyo objeto social es entre otros, la enseñanza y capacitación en Moda, Belleza y afines.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD, es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las Leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, por lo que en ese sentido corresponde a la administración el brindar las máximas facilidades para contar con servidores adecuadamente capacitados para que cumplan con los requerimientos técnicos legales que permiten a LA MUNICIPALIDAD el cumplir con la finalidad para la cual existe.

TERCERO: Motiva el presente acuerdo la voluntad de las partes a unirse en una Alianza Estratégica para fortalecer los objetivos individuales y comunes; para LA EMPRESA posicionar sus servicios en el personal y familiares directos de LA MUNICIPALIDAD, y, para LA MUNICIPALIDAD otorgar beneficios en descuentos para su personal y familiares directos.

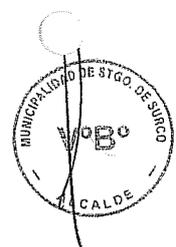
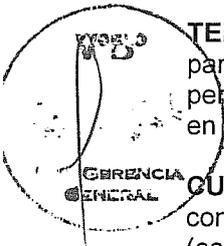
CUARTO: La alianza estratégica contenida en el presente Acuerdo permite que LA EMPRESA se comprometa con LA MUNICIPALIDAD a otorgar a los trabajadores activos y sus familiares directos (esposa, hijos, hermanos y nietos) los beneficios que se detallan a continuación:

1. En los Cursos de Carrera que se describen en el Anexo N° 1, que forma parte del presente, un descuento del 10% en las mensualidades para el turno Tarde y turno Noche.
2. En los Cursos Libres que se describen en el Anexo N° 1, que forma parte del presente, un descuento del 10% en el turno Tarde.

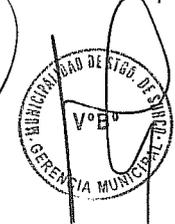
Para efectos de obtener los beneficios indicados, el titular deberá acreditarse ante LA EMPRESA con CARTA DE AUTORIZACIÓN expedida por la Subgerencia de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD y el documento de identidad del trabajador y familiar.

QUINTO: Serán beneficiarios del presente Acuerdo, todos los trabajadores y sus familiares directos (esposa, hijos, hermanos y nietos) de LA MUNICIPALIDAD, cualquiera sea el área en el cual labore, siempre que cuente con la autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos.

SEXTO: Los DESCUENTOS por el servicio educativo que señala el Artículo Cuarto, sólo se otorgarán al usuario que por primera vez solicite matricularse, NO SON PROCEDENTES ESTOS BENEFICIOS SI EL USUARIO YA SE ENCUENTRA ESTUDIANDO UNA CARRERA PROFESIONAL Y/O TÉCNICA, y que por desconocimiento de los beneficios que otorga el presente convenio no lo hizo, eximiéndose LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por falta de difusión por parte de LA MUNICIPALIDAD.



[Handwritten signature]



SEPTIMO: El trabajador o familiar, asumirá en forma mensual el pago correspondiente que comprenda su capacitación, eximiéndose LA MUNICIPALIDAD de responsabilidad por falta de pago de los beneficiados.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer la difusión del presente Acuerdo entre sus trabajadores en coordinación con LA EMPRESA, quien le proporcionará información sobre los detalles, promociones y costos en forma permanente.

OCTAVO: Por razones específicas y de fuerza mayor, el participante podrá llevar 2 carreras técnicas de Extensión al mismo tiempo, siempre y cuando no interfiera el normal y correcto desarrollo de la Currícula. Se deja constancia que en las carreras profesionales de 3 años — VI Semestres Académicos, no se pueden llevar 02 semestres al mismo tiempo, porque la Ley de Educación no lo permite.

NOVENO: Los beneficiados de este convenio deben permanecer como trabajadores en LA MUNICIPALIDAD para hacer uso de este beneficio. En tal sentido, en el caso que se produzca la extinción del vínculo laboral con LA MUNICIPALIDAD, ésta lo comunicará a LA EMPRESA, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de producido el cese.

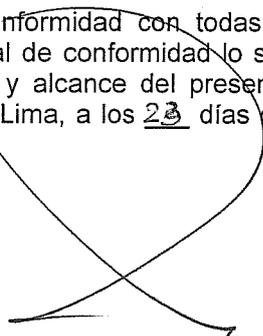
DECIMO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (03) años contado a partir de la suscripción del presente documento; y quedará renovado automáticamente por un periodo de igual duración en caso que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo, caso contrario deberán cursarse un oficio con una anticipación no menor de 180 días calendarios a su vencimiento.

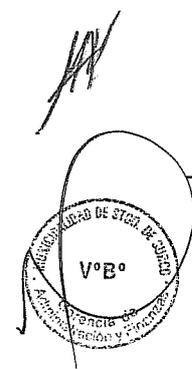
DECIMO PRIMERO: Las partes declaran que los domicilios señalados en la introducción del presente acuerdo, son los que realmente les corresponden, teniéndose por válida cualquier comunicación que se les hiciera llegar a aquellos.

DECIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Salas de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que pudiera surgir y que no alcanzara una solución negociada.

Ambas partes declaran su total y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento y en señal de conformidad lo suscriben en la Ciudad de Lima Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente Acuerdo, se firman en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de ABRIL del año 2012.


Mafalda Majía Selené Revello Cabrera
D.N.I. N° 10277014
Gerente General


Roberto Hipólito Gómez Baca
D.N.I. N° 09389655
Alcalde



**ACUERDO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SURCO
Y EDUCADORES DE LA MODA Y LA BELLEZA SAMANTA SAC**

Anexo No 1

LISTA DE CARRERAS

CARRERA	DURACION
Diseño de modas	15 meses
Corte confección	6 meses
Alta costura	6 meses
Tallaje industrial	6 meses
Cosmetología	16 meses
Cosmiatría	1 año

LISTA DE CURSOS LIBRES

INDUSTRIA DEL VESTIDO		COSMETOLOGIA		COSMIATRIA	
CURSOS	DURACION	CURSOS	DURACION	CARRERA	DURACION
Polos y buzos	1 mes	Maquillaje	1 mes	Masoterapia	1 mes
Polos II	1 mes	Maquillaje avanzado	1 mes	Yesoterapia	2 semanas
Lycra	1 mes	Peinado	1 mes	Maq. permanente I	1 mes
Lycra II	1 mes	Corte	1 mes	Maq. permanente II	1 mes
Atuendo de bebés	1 mes	Corte avanzado	1 mes	Rizado de pestañas	2 semanas
Ropa de niños	1 mes	Manicure	1 mes	Pestañas 1x1	2 semanas
Cañisas y pantalones	1 mes	Pedicure	1 mes	Uñas acrílicas	1 mes
Lencería	1 mes	Tinte	1 mes	Uñas en gel	1 mes
Lencería II	1 mes	Tinte avanzado	1 mes		
Lencería III	1 mes	Ondulación	1 mes		
Manejo de máquinas	1 mes	Ondulación avanzada	1 mes		
Manualidades	1 mes	Laceado	1 mes		
Cortinas	1 mes	Maquillaje fantasía	1 mes		
Línea blanca	1 mes	Colorimetría	1 mes		
		Depilación	1 mes		
		Peinados avanzados	1 mes		
		Estilismo	1 mes		
		Peinados fantasía	1 mes		
		Estilismo	1 mes		

V°B°

MUNICIPALIDAD DE SICO DE SURCO
V°B°
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SICO DE SURCO
V°B°
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DE SICO DE SURCO
V°B°
Gerencia de

MUNICIPALIDAD DE SICO DE SURCO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL